



AUTO NÚMERO 311763 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**7312545**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **32118** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**7312545** a través del Auto No. **137529** del **26 de mayo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23542779	1381	20/08/2019	25/01/2023	\$2.484.300,00	25/01/2023	\$3.325.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008748589	25/01/2023	\$4.960.014,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008748589**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008748589**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto. No. **137529** del **26 de mayo del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 311763 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7312545**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008748589**, por valor de **\$4.960.014,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$3.325.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1381 del 20/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23542779 del 17/08/2019**.

B. Por valor de **\$1.634.124,00** como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008748589**, hasta por la suma de **\$3.325.890,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1381 del 20/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23542779 del 17/08/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7312545**, de la siguiente manera:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008748589**, hasta por la suma de **\$1.634.124,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7312545**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 07:44 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311764 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO JOSE PUERTA BARACALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79898363**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **24731** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **FRANCISCO JOSE PUERTA BARACALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79898363** a través del Auto No. **143059 del 31 de mayo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27748578	1346	20/05/2021	18/11/2021	\$10.533.600,00	30/05/2023	\$12.964.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008268387	18/11/2021	\$ 213.558,44

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008268387** se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143059 del 31 de mayo del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1346** del **20/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27748578** del **14/11/2020**, así:





AUTO NÚMERO 311764 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO JOSE PUERTA BARACALDO**
identificado con cédula de ciudadanía No. **79898363**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008268387	18/11/2021	\$ 213.558,44

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 07:44 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311765 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RENTERIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.**79988329**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **43976** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra **JUAN CARLOS RENTERIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.**79988329** a través del Auto No. **137489 del 26 de mayo del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30437939	737	31/03/2022	16/08/2022	\$21.482.000,00	26/05/2023	\$24.131.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008502069	17/06/2022	\$ 574.861,36
400100008521342	05/07/2022	\$ 782.190,63
400100008534931	18/07/2022	\$ 605.820,73
400100008553156	01/08/2022	\$ 590.500,15
400100008567004	16/08/2022	\$ 517.707,13

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008502069**, **400100008521342**, **400100008534931**, **400100008553156** y **400100008567004** se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **137489 del 26 de mayo del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 311765 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS RENTERIA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79988329**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **737** del **31/03/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **30437939** del **06/06/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008502069	17/06/2022	\$ 574.861,36
400100008521342	05/07/2022	\$ 782.190,63
400100008534931	18/07/2022	\$ 605.820,73
400100008553156	01/08/2022	\$ 590.500,15
400100008567004	16/08/2022	\$ 517.707,13

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 07:44 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 144821 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NESTOR ESPINOSA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**19104737**.

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **58419** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **NESTOR ESPINOSA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**19104737** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27661609	913986	03/12/2020	19/10/2022	\$438.900,00	19/10/2022	\$532.680,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No: 27661609

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$438.900,00	\$93.780,00	400100008636395	\$ 877.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$532.680,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma del **\$532.680,00** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **913986** del **03/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27661609** del **01/10/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 144821 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NESTOR ESPINOSA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19104737**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Junio de 2023.

Viviana Villamizar Mateus
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 08-06-2023 10:09 PM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 311919 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA NELLY SALAS VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**24022533**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **2397** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ALBA NELLY SALAS VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.**24022533** a través del Auto No. **144793 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27767602	1128833	04/02/2021	31/10/2022	\$438.900,00	31/10/2022	\$525.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654323	31/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654323**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008654323**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144793 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 311919 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBA NELLY SALAS VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24022533**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654323**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**525.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1128833** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767602** del **27/11/2020**.
- B. Por valor de \$**352.100,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654323**, hasta por la suma de \$**525.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1128833** del **04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767602** del **27/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-10-2023 03:38 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 247628 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EZEQUIEL ANTONIO GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80052282**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **23035** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **EZEQUIEL ANTONIO GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**80052282** a través del Auto No. **150889 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27819420	250053	07/04/2021	14/12/2022	\$447.700,00	14/12/2022	\$533.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709997	14/12/2022	\$895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709997**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008709997**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **150889 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 247628 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EZEQUIEL ANTONIO GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80052282**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709997**, por valor de \$ **895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**533.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **250053** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27819420** del **14/01/2021**.
- B. Por valor de \$**361.670,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709997**, hasta por la suma de \$**533.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **250053** del **07/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27819420** del **14/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 02:02 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248232 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLY ANDERSON ARANGUREN MALAVER**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **80827465**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **92766** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **WILLY ANDERSON ARANGUREN MALAVER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80827465** a través del Auto No. **150494 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
2525558	294005	09/10/2020	02/02/2023	\$438.900,00	27/06/2023	\$574.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008759066	02/02/2023	\$100.691,59

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008759066** se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **150494 DEL 27 DE JUNIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **294005** del **09/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25255558** del **12/03/2020**, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248232 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLY ANDERSON ARANGUREN MALAVER**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **80827465**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008759066	02/02/2023	\$100.691,59

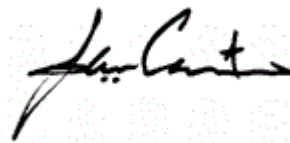
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-10-2023 09:26 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248418 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LINA MARIA FORERO SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1016067711**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **48270** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LINA MARIA FORERO SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1016067711** a través del Auto No. **152903 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27881420	245702	26/03/2021	25/01/2023	\$447.700,00	25/01/2023	\$541.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008750078	25/01/2023	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008750078**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008750078**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 248418 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LINA MARIA FORERO SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1016067711**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152903 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008750078**, por valor de **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$541.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245702** del **26/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27881420** del **11/02/2021**.
- B. Por valor de **\$ 354.130,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008750078**, hasta por la suma de. **\$541.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **245702** del **26/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27881420** del **11/02/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:03 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 248421 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MIGUEL RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020820530**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **42365** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JOSE MIGUEL RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1020820530** a través del Auto No. **153183 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30326444	321408	08/04/2021	28/04/2023	\$447.700,00	28/04/2023	\$552.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008863768	28/04/2023	\$895.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863768**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008863768**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 248421 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MIGUEL RUIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020820530**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153183 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863768**, por valor de **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$552.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **321408** del **08/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30326444** del **06/03/2021**.
- B. Por valor de **\$ 342.960,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008863768**, hasta por la suma de. **\$552.440,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **321408** del **08/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30326444** del **06/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248423 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN ARLEY LOPEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1022969232**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **35858** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JHONATAN ARLEY LOPEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1022969232** a través del Auto No. **152981 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27559354	614498	01/10/2020	16/11/2022	\$438.900,00	05/07/2023	\$572.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666928	09/11/2022	\$ 9.164,34
400100008672506	16/11/2022	\$ 149.437,26

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008666928** y **400100008672506**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152981 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248423 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN ARLEY LOPEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1022969232**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **614498** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27559354** del **31/07/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666928	09/11/2022	\$ 9.164,34
400100008672506	16/11/2022	\$ 149.437,26

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248424 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FABIAN SUAREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1023871453**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **60623** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **OSCAR FABIAN SUAREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1023871453** a través del Auto No. **153001 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25213166	83453	02/03/2020	31/10/2022	\$438.900,00	05/07/2023	\$ 553.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654320	31/10/2022	\$ 485.976,07

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008654320**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153001 DEL 05 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la



AUTO NÚMERO 248424 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FABIAN SUAREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023871453**.

Resolución No. **83453** del **02/03/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25213166** del **30/01/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654320	31/10/2022	\$ 485.976,07

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248426 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO OBANDO RESTREPO**, identificado con
cedula de ciudadanía No.1024572656.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5
de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1
del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro
Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **23527** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó
seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FABIO OBANDO RESTREPO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.1024572656 a través del Auto No. **153192** del **05 de
julio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25335283	341220	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	05/07/2023	\$ 554.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la
liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo
pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446
del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de
cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de
depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad
Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007627312	11/03/2020	\$ 69.750,72

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del
título de depósito judicial No. **400100007627312**, se realizará la consignación a favor de
DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT
899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153192** del
05 de julio del 2023, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que
se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la
Resolución No. **341220** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25335283**
del **07/05/2020**, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 248426 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO OBANDO RESTREPO**, identificado con
cedula de ciudadanía No.1024572656.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007627312	11/03/2020	\$ 69.750,72

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 09:04 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 153235 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YORLAN ANDRES BOTIA RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1030593808**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **74641** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **YORLAN ANDRES BOTIA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1030593808** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30441858	649963	19/07/2021	24/02/2023	\$895.000,00	24/02/2023	\$ 1.058.320,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en las tablas que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No: 30441858

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$895.000,00	\$ 163.320,00	400100008784824	\$ 1.790.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 1.058.320,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma del **\$ 1.058.320,00** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **649963** del **19/07/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30441858** del **16/06/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 153235 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YORLAN ANDRES BOTIA RODRIGUEZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1030593808**.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2023.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2023 10:11 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248501 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DAYANNA CAROLINA HERNANDEZ NOVOA**,
identificada con cedula de ciudadanía No.1032483940.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **16746** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DAYANNA CAROLINA HERNANDEZ NOVOA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1032483940 a través del Auto No. **154767 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27820367	80598	01/03/2021	04/07/2023	\$ 447.700,00	07/07/2023	\$ 561.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008693403	30/11/2022	\$ 138.872,00
400100008699097	05/12/2022	\$ 7.536,00
400100008766255	07/02/2023	\$ 10.103,00
400100008798914	03/03/2023	\$ 6.416,00
400100008836208	03/04/2023	\$ 49.800,00
400100008869455	03/05/2023	\$ 49.802,00
400100008938257	04/07/2023	\$ 7.610,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008693403, 400100008699097, 400100008766255, 400100008798914, 400100008836208, 400100008869455 y 400100008938257**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 248501 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DAYANNA CAROLINA HERNANDEZ NOVOA**,
identificada con cedula de ciudadanía No. **1032483940**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **154767 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **80598** del **01/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27820367** del **18/01/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008693403	30/11/2022	\$ 138.872,00
400100008699097	05/12/2022	\$ 7.536,00
400100008766255	07/02/2023	\$ 10.103,00
400100008798914	03/03/2023	\$ 6.416,00
400100008836208	03/04/2023	\$ 49.800,00
400100008869455	03/05/2023	\$ 49.802,00
400100008938257	04/07/2023	\$ 7.610,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 02:27 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 283802 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DUVAN ALBEIRO CASTILLO FLOREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No.1033773513.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **18970** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **DUVAN ALBEIRO CASTILLO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1033773513 a través del Auto No. **154777 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27759123	1072885	15/01/2021	31/10/2022	\$ 438.900,00	10/07/2023	\$ 561.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654298	31/10/2022	\$ 107.994,95

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008654298**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **154777 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 283802 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DUVAN ALBEIRO CASTILLO FLOREZ**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1033773513**.

Resolución No. **1072885** del **15/01/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27759123** del **10/12/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654298	31/10/2022	\$ 107.994,95

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283803 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN OSORIO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1033803803**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **45348** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN SEBASTIAN OSORIO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1033803803** a través del Auto No. **154866 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27581244	642744	01/10/2020	11/04/2023	\$ 438.900,00	11/04/2023	\$565.130,00
27890486	172669	15/03/2021	11/04/2023	\$ 447.700,00	10/07/2023	\$560.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008842584	11/04/2023	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842584**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008842584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 283803 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN OSORIO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033803803**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **154866 DEL 10 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842584**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **565.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **642744** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27581244** del **07/08/2020**.
- B. Por valor de \$ **312.670,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **172669** del **15/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27890486** del **10/02/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008842584**, de la siguiente manera.

- A. Hasta por la suma de \$ **565.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **642744** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27581244** del **07/08/2020**.
- B. Hasta por la suma de \$ **312.670,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **172669** del **15/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27890486** del **10/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283804 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO PRINCIPE ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1045668125**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **35615** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JHON JAIRO PRINCIPE ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1045668125** a través del Auto No. **155111 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27853134	61124	19/02/2021	15/12/2022	\$ 447.700,00	10/07/2023	\$ 548.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008711476	15/12/2022	\$ 420.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008711476**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155111 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **61124** del **19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27853134** del **19/01/2021**, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283804 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO PRINCIPE ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1045668125**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008711476	15/12/2022	\$ 420.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283805 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFONSO GALINDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1053558483**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **50816** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LUIS ALFONSO GALINDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1053558483** a través del Auto No. **155138 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27870868	159390	05/03/2021	15/03/2023	\$ 447.700,00	11/07/2023	\$ 560.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008802527	07/03/2023	\$ 99.592,00
400100008802528	07/03/2023	\$ 10,00
400100008812414	15/03/2023	\$ 199.203,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008802527**, **400100008802528** y **400100008812414**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155138 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.



AUTO NÚMERO 283805 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALFONSO GALINDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1053558483**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159390** del **05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27870868** del **02/02/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008802527	07/03/2023	\$ 99.592,00
400100008802528	07/03/2023	\$ 10,00
400100008812414	15/03/2023	\$ 199.203,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283806 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO JOSE ALVAREZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1061749233**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **325655** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **ALBERTO JOSE ALVAREZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1061749233** a través del Auto No. **155139 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
22740703	390837	08/04/2019	22/07/2022	\$414.100,00	11/07/2023	\$ 553.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008538571	22/07/2022	\$ 490.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008538571**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155139 DEL 11 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283806 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO JOSE ALVAREZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1061749233**.

Resolución No. **390837** del **08/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22740703** del **06/03/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008538571	22/07/2022	\$ 490.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283808 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY ALEJANDRO MAHECHA HOME**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1069175886**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **51099** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **FREDDY ALEJANDRO MAHECHA HOME**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1069175886** a través del Auto No. **155402 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23374121	854886	17/07/2019	21/03/2023	\$414.100,00	21/03/2023	\$ 565.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809633	13/03/2023	\$ 63.132,32
400100008815590	21/03/2023	\$ 765.067,68

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815590**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008815590**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155402 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283808 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY ALEJANDRO MAHECHA HOME**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1069175886**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815590**, por valor de **\$765.067,68**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 502.737,68**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **854886** del **17/07/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23374121** del **16/06/2019**.
- B. Por valor de **\$262.330,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **854886** del **17/07/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23374121** del **16/06/2019**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008809633**, por valor de **\$ 63.132,32**
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815590**, hasta por la suma de **\$ 502.737,68**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **FREDDY ALEJANDRO MAHECHA HOME**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1069175886**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008815590**, hasta por la suma de **\$262.330,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FREDDY ALEJANDRO MAHECHA HOME**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1069175886**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283809 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WENDY TATIANA GARNICA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1073692830**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **165773** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **WENDY TATIANA GARNICA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1073692830** a través del Auto No. **155487 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25067241	1323275	29/01/2020	21/09/2022	\$ 414.100,00	21/09/2022	\$ 517.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008605500	21/09/2022	\$ 824.887,20
400100008753935	30/01/2023	\$ 3.312,80

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605500**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008605500**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155487 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 283809 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WENDY TATIANA GARNICA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1073692830**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605500**, por valor de **\$824.887,20**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 517.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1323275** del **29/01/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25067241** del **16/11/2019**.
- B. Por valor de **\$307.707,20**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605500**, hasta por la suma de **\$ 517.180,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1323275** del **29/01/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25067241** del **16/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **WENDY TATIANA GARNICA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1073692830**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008605500**, hasta por la suma de **\$307.707,20**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008753935**, por valor de **\$3.312,80**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **WENDY TATIANA GARNICA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1073692830**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283810 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN MARTINEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1070921109**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **68163** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **SEBASTIAN MARTINEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1070921109** a través del Auto No. **155651 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25301458	566530	09/10/2020	28/10/2022	\$ 438.900,00	28/10/2022	\$ 541.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008651676	28/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651676**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008651676**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283810 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SEBASTIAN MARTINEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070921109**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155651 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651676**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 541.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **566530** del **09/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25301458** del **27/05/2020**.
- B. Por valor de **\$336.350,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008651676**, hasta por la suma de **\$ 541.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **566530** del **09/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25301458** del **27/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YUDY CAMILA VALDES RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1087201567**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **74777** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **YUDY CAMILA VALDES RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No.**1087201567** a través del Auto No. **155485 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27664295	916372	03/12/2020	09/12/2022	\$ 438.900,00	12/07/2023	\$ 554.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008704446	09/12/2022	\$ 324.044,59

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008704446**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155485 DEL 12 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283811 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YUDY CAMILA VALDES RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1087201567**.

Resolución No. **916372** del **03/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27664295** del **07/10/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008704446	09/12/2022	\$ 324.044,59

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283812 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1073150975**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **63540** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1073150975** a través del Auto No. **155736 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27883283	440380	20/05/2021	01/12/2022	\$ 79.950,00	01/12/2022	\$ 80.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008695570	01/12/2022	\$ 175,17
400100008695571	01/12/2022	\$ 895.224,83

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695571**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008695571**, así como también se debe aplicar en su totalidad del titulo de depósito judicial No.**400100008695570** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **155736 DEL 13 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 283812 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073150975**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695571**, por valor de **\$895.224,83**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 79.974,83**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **440380** del **20/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27883283** del **16/02/2021**.
- B. Por valor de **\$815.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **440380** del **20/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27883283** del **16/02/2021**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008695570**, por valor de **\$175,17**.
- B. Del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695571**, hasta por la suma de **\$ 79.974,83**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073150975**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695571**, hasta por la suma de **\$815.250,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1073150975**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:22 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202354002838126

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 283812 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO MARENTES SILVA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1073150975**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 283814 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEOPOLDO GARCIA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1111333217**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **47890** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **LEOPOLDO GARCIA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1111333217** a través del Auto No. **156924 DEL 14 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27728990	406599	07/12/2020	02/11/2022	\$ 438.900,00	02/11/2022	\$ 534.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659438	02/11/2022	\$877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659438**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008659438**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 283814 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEOPOLDO GARCIA BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1111333217**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **156924 DEL 14 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659438**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 534.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406599** del **07/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27728990** del **05/11/2020**.
- B. Por valor de **\$343.750,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659438**, hasta por la suma de **\$ 534.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **406599** del **07/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27728990** del **05/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283815 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1115188110**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **35000** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1115188110** a través del Auto No. **157471 DEL 17 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30675873	1192646	03/01/2022	12/08/2022	\$ 447.700,00	12/08/2022	\$ 472.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008497082	13/06/2022	\$354.171,86
400100008566129	12/08/2022	\$ 541.228,14

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008566129**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008566129**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008497082** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **157471 DEL 17 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 283815 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115188110**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008566129**, por valor de **\$541.228,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 118.178,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1192646** del **3/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **30675873** del **01/12/2021**.
- B. Por valor de **\$423.050,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1192646** del **3/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **30675873** del **01/12/2021**, de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008497082**, por valor de **\$354.171,86**
- B. Del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008566129**, hasta por la suma de **\$ 118.178,14**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115188110**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008566129**, hasta por la suma de **\$423.050,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1115188110**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283815 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON ALEXANDER AGUDELO QUINCHIA**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1115188110**.

Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 283816 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1117543764**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **14139** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1117543764** a través del Auto No. **157472 DEL 17 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25366297	400228	01/10/2020	31/05/2023	\$ 438.900,00	31/05/2023	\$ 547.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646413	26/10/2022	\$ 249.282,34
400100008647940	27/10/2022	\$ 997,00
400100008685106	28/11/2022	\$ 249.004,34
400100008687822	29/11/2022	\$ 996,00
400100008900335	31/05/2023	\$ 249.004,34
400100008902841	01/06/2023	\$ 996,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900335**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008900335**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 283816 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1117543764**.

judicial No. **400100008497082** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **157472 DEL 17 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900335**, por valor de **\$249.004,34**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$ 47.570,32**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **400228** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25366297** del **28/05/2020**.

B. Por valor de **\$201.434,02**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **400228** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25366297** del **28/05/2020**, de la siguiente manera:

A. El título de depósito judicial No. **400100008646413**, por valor de **\$249.282,34**.

B. El título de depósito judicial No. **400100008647940**, por valor de **\$ 997,00**

C. El título de depósito judicial No. **400100008685106**, por valor de **\$249.004,34**

D. El título de depósito judicial No. **400100008687822**, por valor de **\$996,00**

E. Del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900335**, hasta por la suma de **\$ 47.570,32**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1117543764**, de la siguiente manera:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008900335**, hasta por la suma de **\$201.434,02**.

B. El título de depósito judicial No. **400100008902841**, por valor de **\$996,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1117543764**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283816 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN CAMILO OVIEDO REYES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1117543764**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-
del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 283817 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO GIRON OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1121923500**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **27007** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JAIRO GIRON OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1121923500** a través del Auto No. **157720 DEL 18 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27863649	90870	01/03/2021	04/05/2023	\$ 447.700,00	18/07/2023	\$ 563.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008710023	14/12/2022	\$ 166.841,05
400100008716482	21/12/2022	\$ 667,32
400100008867947	02/05/2023	\$ 29.882,87
400100008871468	04/05/2023	\$ 119,53

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008710023**, **400100008716482**, **400100008867947** y **400100008871468**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **157720 DEL 18 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283817 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO GIRON OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1121923500**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **90870** del **01/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27863649** del **27/01/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008710023	14/12/2022	\$ 166.841,05
400100008716482	21/12/2022	\$ 667,32
400100008867947	02/05/2023	\$ 29.882,87
400100008871468	04/05/2023	\$ 119,53

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023. CALLE 54 A BIS 16-29 8 AM



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 248502 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN BERNAL QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1136880472**.

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución **45241** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JUAN SEBASTIAN BERNAL QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1136880472** a través del Auto No. **159400 del 21 de julio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27619790	735318	01/10/2020	26/10/2022	\$ 438.900,00	26/10/2022	\$ 542.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646015	26/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646015**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008646015**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **159400 del 21 de julio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 248502 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN BERNAL QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1136880472**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646015**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **735318** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27619790** del **27/08/2020**.
- B. Por valor de **\$335.530,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulta del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646015**, hasta por la suma de **\$ 542.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **735318** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27619790** del **27/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 04-10-2023 02:27 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283819 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEAN POOLL RODRIGUEZ CABALLERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1233695216**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **33420** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **JEAN POOLL RODRIGUEZ CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1233695216** a través del Auto No. **157699 DEL 18 DE JULIO DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25333461	340654	01/10/2020	23/06/2023	\$ 438.900,00	18/07/2023	\$ 569.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682826	25/11/2022	\$ 149.730,07
400100008816009	21/03/2023	\$ 149.660,86
400100008923244	23/06/2023	\$ 150.093,87

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008682826**, **400100008816009** y **400100008923244**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **157699 DEL 18 DE JULIO DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 283819 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEAN POOLL RODRIGUEZ CABALLERO**,
identificado con cedula de ciudadanía No.**1233695216**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **340654** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25333461** del **05/05/2020**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682826	25/11/2022	\$ 149.730,07
400100008816009	21/03/2023	\$ 149.660,86
400100008923244	23/06/2023	\$ 150.093,87

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:23 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

